

Artículo Tributario

Cuentas AFC y pensiones

Redacción: Andres Thorrens

Marzo 12 de 2019



EN EL LIMBO RENTAS EXENTAS POR CUENTAS AFC Y FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIOS.

La reciente reforma tributaria ha ocasionado gran controversia sobre la vigencia de las rentas exentas por cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC) y por Ahorro voluntario en Fondos de Pensiones Privados.

En un comienzo, el Gobierno Nacional mediante la iniciativa legislativa propuso derogar los artículos 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario (ET), los cuales prevén el tratamiento de rentas exentas a Fondos de pensiones voluntarios y las cuentas AFC, respectivamente. Sin embargo, frente a la gran oposición que se generó, el Gobierno optó por mantener estas rentas exentas.

A pesar de lo anterior, el Gobierno no tuvo en cuenta que, con la expedición de la Ley de financiamiento se modificó el artículo 235-2 del ET, que establece expresamente las Rentas exentas aplicables a partir del año 2019.

Frente a ello, la norma expresa: ***“Rentas exentas a partir del año gravable 2019. Sin perjuicio de las rentas exentas de las personas naturales del artículo 206 del Estatuto Tributario y de las reconocidas por los convenios internacionales ratificados por Colombia, las únicas excepciones legales de que trata el artículo 26 del Estatuto Tributario son ...”*** (negrilla fuera del texto)

Nótese que esta norma prevé taxativamente las rentas exentas aplicables a partir del año 2019, incluyendo dentro de las mismas, las consignadas en el artículo 206 del ET de personas naturales. Lo anterior, permite concluir que, al no encontrarse en el artículo 235-2 del ET referencia alguna a las rentas exentas por aportes a cuentas AFC y a fondos de pensiones voluntarios, se configuraría una derogatoria tácita según lo dispone el artículo 2º de la Ley 153 de 1887.

Así las cosas, en nuestro ordenamiento jurídico únicamente estaría vigente el artículo 126-1 del ET, en lo referente a las deducciones aplicables a los aportes realizados por los empleadores a los fondos de pensiones voluntarios y a los originados por los aportes a título de cesantías que realizan los trabajadores independientes.

No obstante, como era de esperarse, el Ministerio de Hacienda informó este martes 12 de marzo de 2019 que se presentará un artículo interpretativo en la discusión del Plan Nacional de Desarrollo, que mantenga los beneficios de rentas exentas a los que nos referimos. ¡Amanecerá y veremos!

THORRENS CONSULTORES S.A.S

Síganos en nuestras redes sociales de Facebook: Thorrens consultores

El presente documento es de carácter informativo y contiene nuestro análisis. Sin embargo, no garantiza que las autoridades competentes compartan nuestra posición.